



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0334-CU-2026
Piura, 27 de mayo del 2026

VISTO

La Sesión Ordinaria N° 04 del 27.May.2026, la Resolución de Consejo Universitario N° 0369-CU-2026, del 18.May.2026; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, el artículo 174° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura establece que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo a su cargo la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria y del Estatuto;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0369-R-2026, de fecha 18.May.2026, se resolvió conferir la Distinción Honorífica de "VISITANTE ILUSTRE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA" al DR. ALBERTO GAYTAN GARCÍA, en mérito a su destacada trayectoria profesional, académica y a su valioso aporte en materia de evaluación, acreditación y fortalecimiento de la calidad educativa;

Que, el artículo 244° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura establece que las distinciones honoríficas constituyen reconocimientos otorgados por la Universidad a personalidades que destacan por sus relevantes méritos académicos, científicos, culturales o profesionales, contribuyendo al prestigio institucional y al desarrollo de la sociedad;

Que, asimismo, el artículo 220° del Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura regula el otorgamiento de distinciones honoríficas por parte de la Universidad, en reconocimiento a personas nacionales o extranjeras que hayan contribuido significativamente al desarrollo académico, científico, tecnológico, cultural o social;

Que, mediante la Resolución Rectoral antes citada, se dispuso dar cuenta al Consejo Universitario en su sesión ordinaria N° 04, a efectos de que dicho órgano de gobierno tome conocimiento y adopte las acciones correspondientes en el marco de sus atribuciones;





RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0334-CU-2026
Piura, 27 de mayo del 2026

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 06-2026-JUS;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)."* Señalando dentro de sus funciones, *"inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."*;

Que, estando a lo acordado por **Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N°04 del 27 de mayo del 2026** y, a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Secretaria General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR la Resolución Rectoral N° 0369-R-2026, de fecha 18.May.2026, mediante la cual se confiere la **Distinción Honorífica de "VISITANTE ILUSTRE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA"** al **DR. ALBERTO GAYTAN GARCÍA**, Vocal Ejecutivo de los Comités Interinstitucionales de Evaluación de la Educación Superior- CIEES México, en mérito a su destacada trayectoria profesional, académica y a su valioso aporte en materia de evaluación, acreditación y fortalecimiento de la calidad educativa.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada y a los demás órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución a la Plataforma Digital Única del estado peruano (www.gob.pe) y en "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR (e), VRA, VRI, DGA, ARCHIVO.
04 copias/VAGV/kmt


 **Ing. Vanessa Arline Giron Viera**
SECRETARÍA GENERAL


 **Dr. Adolfo Zeta Vite**
RECTOR (e)